

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
TALMAYECALCASA DEL TLAHUACATEPEC
2834 - 2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026
Folio No. 055/02/2026

C. ROBERTO RESA MONROY



PRESENTE

Emisión: 11 / 03 / 2026.

Resibi Original.



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1102263957125, de fecha 11 de febrero de 2026, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado ubicado en Calle D. [Redacción de nombre]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	20	70	14.5	<p>Coordenadas: UTM X 478790 - Y 2133860</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, además de estar conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad, tumores en ramas (insecto <i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con hongo <i>Septobasidium curtissi</i>) en un grado de infestación bajo, muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3, mismo que deberá ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda, 2 ramas codominantes, afectaciones no severas en placa de concreto de banqueta por desarrollo de sistema radical, así como afectaciones no severas en recubrimiento de muro perimetral de predio, el cual está compuesto por ladrillo y no se observan estructuras de sostén. Se localiza en área ajardinada de banqueta fuera de casa 1544 a una distancia aproximada de 1m de muro perimetral.</p> <p><i>Se sugiere solicitar ante Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Tlalpan o ante la Dirección General de Análisis de Riesgos adscrita a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX, con el propósito de hacer los estudios pertinentes en su materia para poder determinar la causa de las afectaciones del muro perimetral, así como el exceso de humedad presente.</i></p> <p><i>En caso de requerir el derribo con motivo de llevar a cabo cualquier modificación en el inmueble o en barda</i></p>

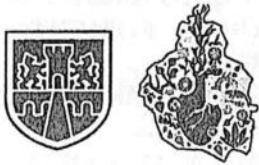
1
Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro,
C. P. 14000, Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					<p>perimetral, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y respetar la estructura de la copa.</p>
2	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	18	58	13	<p>Coordenadas: UTM X 478792 - Y 2133869</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, además de estar conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad, tumores en ramas (insecto <i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con hongo <i>Septobasidium curtissi</i>) en un grado de infestación bajo, muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3, mismo que deberá ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda, 2 ramas codominantes, afectaciones no severas en placa de concreto de banqueta por desarrollo de sistema radical, así como afectaciones no severas en recubrimiento de muro perimetral de predio, el cual está compuesto por ladrillo y no se observan estructuras de sostén. Se localiza en área ajardinada de banqueta fuera de casa 1544 a una distancia aproximada de 1m de muro perimetral.</p> <p>Se sugiere solicitar ante Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Tlalpan o ante la Dirección General de Análisis de Riesgos adscrita a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX, con el propósito de hacer los estudios pertinentes en su materia para poder determinar la causa de las afectaciones del muro perimetral, así como el exceso de humedad presente.</p> <p>En caso de requerir el derribo con motivo de llevar a cabo cualquier modificación en el inmueble o en barda perimetral, puede iniciar un trámite ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA para este tema.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y</p>



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

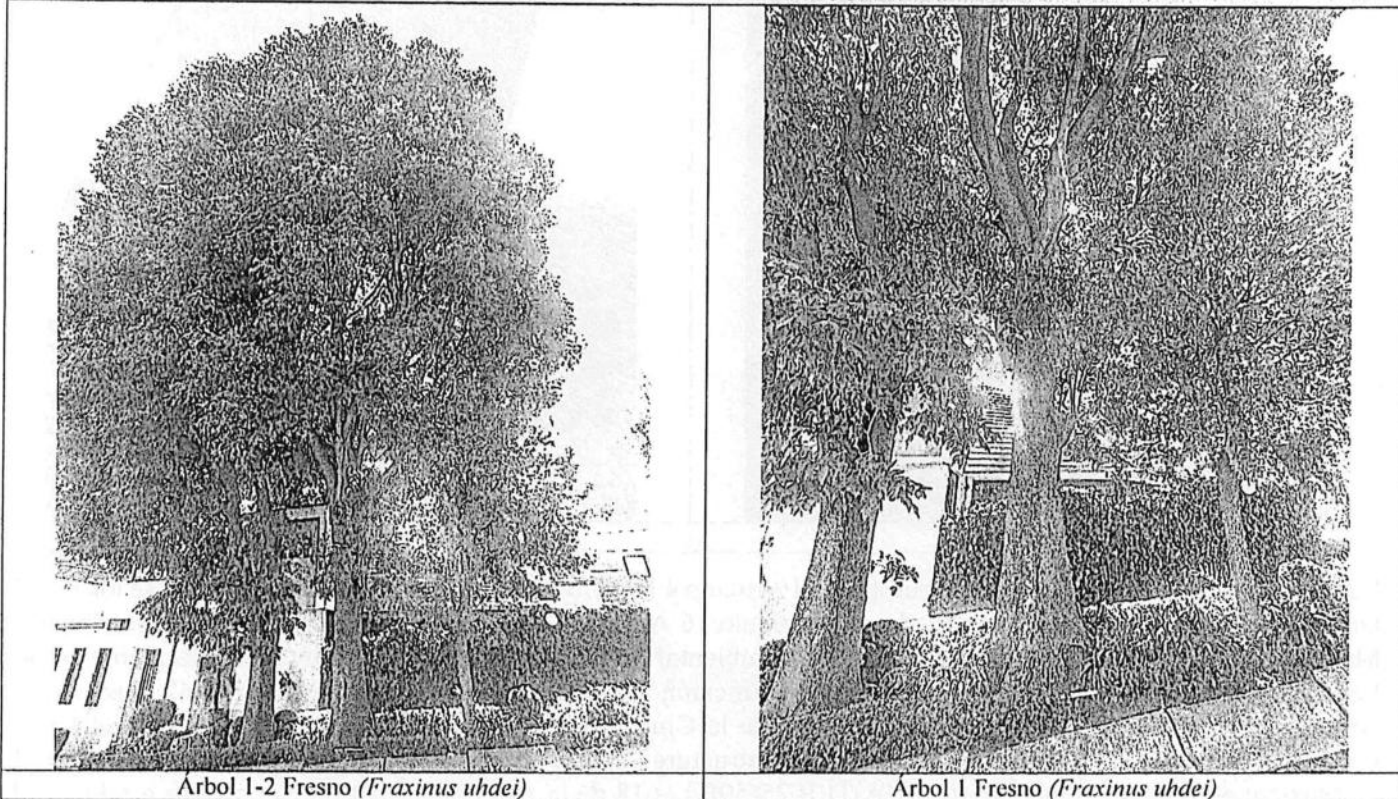


ALCALDÍA
TLALPAN
TUJUELA CALA DE FIELMEDIORAMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

				secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y respetar la estructura de la copa.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015				
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.				
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).				
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.				
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.				
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:				
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.				

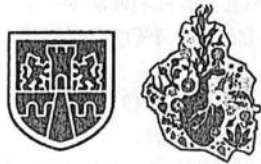
ARCHIVO FOTOGRAFÍCO



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



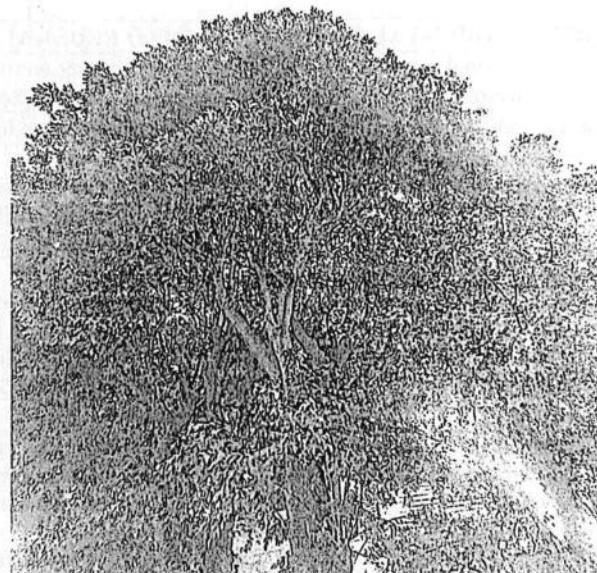
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



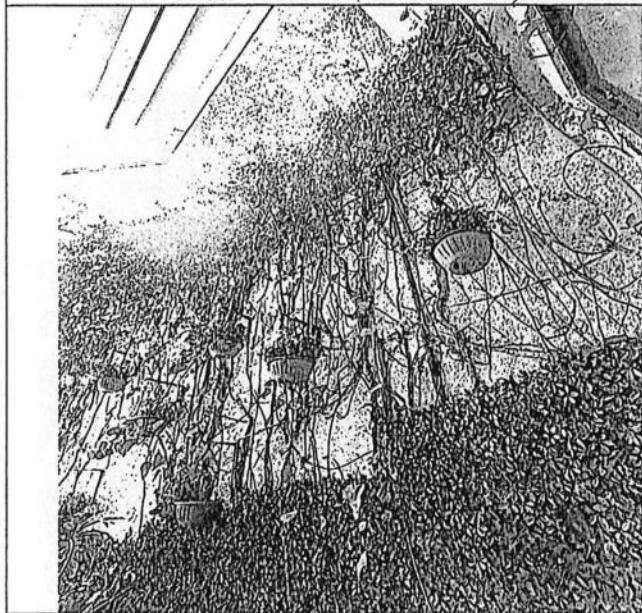
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



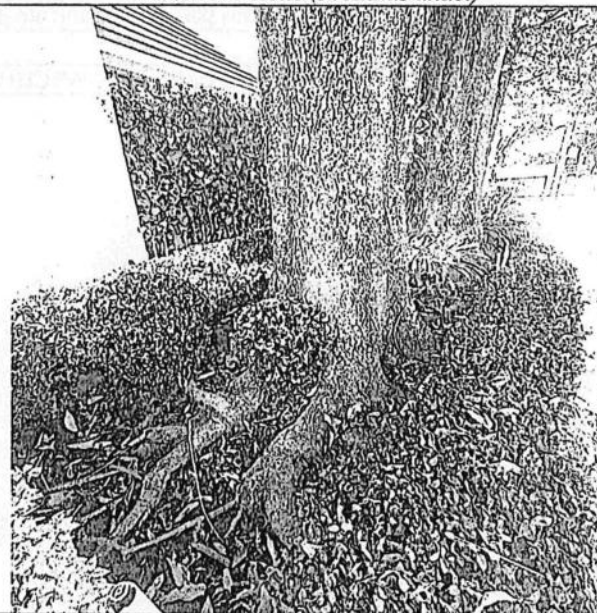
Árbol 1-2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 1-2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Muro perimetral



Árbol 1-2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
MUNICIPIO DE Tlalpan, CDMX

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 2 (dos) Fresno (*Fraxinus uhdei*) dentro de predio ubicado [REDACTED], [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).

345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIOL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ**
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

MTR. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://municipio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

BOLETA DE PAGO A LA TESORERÍA

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCURSAL: 211 TLALPÁN SAN FERNANDO, CDMX
1/01PJB/14:07:02 A 06 DE MARZO DE 2026

PAGO DE Pago Tesorería

FOLIO: 4684

TIPO DE PAGO: 109101

DATOS:

109101 7723100199649C1JWD5Q 406.00

IMPORTE TOTAL M.N.: \$406.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE
(CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO / COBRO

EFFECT. M.N. \$406.00
IMPORTE TOTAL M.N.: \$406.00

**** ESTIMADO CLIENTE ****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100199649C1JWD5Q

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	406.00
	TOTAL A PAGAR	\$ 406.00

Se ajustará a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, para los montos inferiores a un centavo al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

EN CASO DE PAGO TANTALMENTAL EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARÓ BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100199649C1JWD5Q



Vigencia: 2026-03-06

ANDRES_GILDARDO_REYES_AVILA

06/03/2026

01:11

ANZAS

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	406.00
TOTAL A PAGAR	\$ 406.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

CARTA PODER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

DIA 10 MES 02 AÑO 2026

Sr. (): Roberto Resa Mouray

PRESENTE:

POR LA PRESENTE OTORGO(AMOS) AL(A)

Sr. (): Jusán Martín López Valdés

PODER AMPLIO; CUMPLIDO Y BASTANTE PARA QUE A MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACION

Realizar tramites correspondientes para obtener la Autorización correspondiente para la tala de los árboles que se encuentran frente a mi propiedad y estan dañados.

y asimismo para que conteste las demandas y reconveniones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mi se decreten, pida el remate, de los bienes embargados; nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores, y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de Jueces árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos así como para que sustituya este poder, ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

Atentamente.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACEPTANTE

Jusán Martín López Valdés

FIRMA

NOMBRE Y DOMICILIO DEL OTORGANTE

Roberto Resa Mouray

FIRMA

NOMBRE Y DOMICILIO DEL TESTIGO

[Redacted signature]

NOMBRE Y DOMICILIO DEL TESTIGO

Angela de Roque Vera

FIRMA

CP-U

USUAL

USE LETRA DE MOLDE O MAQUINA DE ESCRIBIR